

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

- 867** *GUELMISA, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE Y SOCIEDAD ESCINDIDA
TRAS LA FUSIÓN)
CORPORACIÓN HOTELERA SOLTILLÁN, S.L.U.
SOLTILLÁN INVERSIONES, S.L.U.
AGRÍCOLA RETAMALES, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)
CASA DE LA MOTILLA, S.L.U.
CONDE DE TORREJÓN 9, S.L.U.
CORTIJO LOS LAGARES, S.L.U.
DEHESA LA GARZA, S.L.U.
DEHESA LOS LEALES, S.L.U.
EL PRADO RÚSTICA, S.L.U.
SALUSTIANO OLÓZAGA 4, S.L.U.
HACIENDA DE HUÉVAR, S.L.U.
TORRECUADROS SEVILLA, S.L.U.
CANTERA DE LA VENTOSILLA, S.L.U.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN
RESULTANTES DE LA ESCISIÓN)

De conformidad con los artículos 43 y 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que el socio único de "Guelmisa, S.L.U." (la "Sociedad Absorbente" y, tras la fusión, la "Sociedad Escindida"), acordó con fecha 1 de marzo de 2021, llevar a cabo simultáneamente las siguientes operaciones de fusión por absorción y escisión total:

1. La fusión por absorción de "Guelmisa, S.L.U.", como sociedad absorbente, y las sociedades "Corporación Hotelera Soltillán, S.L.U.", "Soltillán Inversiones, S.L.U." y "Agrícola Retamales, S.L.U.", como sociedades absorbidas, mediante la disolución sin liquidación de estas últimas, que se extinguirán, y el traspaso de todo su patrimonio social en bloque a la Sociedad Absorbente, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

2. Simultáneamente, la posterior escisión total de "Guelmisa, S.L.U.", que se extinguirá sin liquidación, con división de todo su patrimonio social que se transmitirá en bloque por sucesión universal a diez sociedades de nueva creación: Casa de La Motilla, S.L.U., Conde de Torrejón 9, S.L.U., Cortijo Los Lagares, S.L.U., Dehesa La Garza, S.L.U., Dehesa Los Leales, S.L.U., El Prado Rústica, S.L.U., Salustiano Olózaga 4, S.L.U., Hacienda de Huévar, S.L.U., Torrecaudros Sevilla, S.L.U., y Cantera de La Ventosilla, S.L.U., recibiendo el socio único de la Sociedad Escindida todas las participaciones sociales creadas en las Sociedades Beneficiarias de la escisión.

Todo ello ajustándose al proyecto común de fusión por absorción y escisión total de fecha 29 de diciembre de 2020. Los balances de fusión son los cerrados a 30 de septiembre de 2020. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 bis LME, no es necesario balance de escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la operación de fusión y escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los respectivos balances de

fusión. Asimismo se reconoce el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades participantes, en el plazo y los términos legalmente establecidos en el artículo 44 LME.

Sevilla, 1 de marzo de 2021.- El Administrador único de todas las sociedades participantes, Miguel Ángel de Solís y Martínez-Campos.

ID: A210014061-1